DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VALLEDUPAR – CESAR
Carrera 14 con Calle 14 esquina, Palacio de Justicia. 6to piso.
j01fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, veintiséis (26) de octubre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL
DEMANDANTE: MARTHA CECILIA ARZUAGA PEREZ
DEMANDADOS: DORANCE CASTAÑO HERNANDEZ
RADICADO: 20-001-31-10-001-**2021-00347**-00

Al verificar el expediente se observa que no se ha integrado en debida forma el contradictorio, toda vez que en el auto admisorio de noviembre diecinueve (19) de dos mil veintiuno (2021) de la demanda en referencia, no se ordenó notificar al Defensor de Familia del I.C.B.F. y al Agente del Ministerio Público, quienes deben actuar en procura y como garantes de la defensa de los derechos del menor de edad.

Así las cosas, se ordena notificar al Defensor de Familia del ICBF y al Agente del Ministerio Público, adscritos a este despacho judicial.

Una vez surtida la correspondiente notificación, se procederá a fijar fecha para la celebración de la correspondiente audiencia virtual.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA DIANA FUMINAYA DAZA
JUEZ
JMSB

Firmado Por:
Angela Diana Fuminaya Daza
Juez
Juzgado De Circuito
De 001 Familia
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8e0c42cb2915dc4b9d9678ab31104bce04060944dd050688103e0e3945d8354e**
Documento generado en 26/10/2022 06:47:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica